

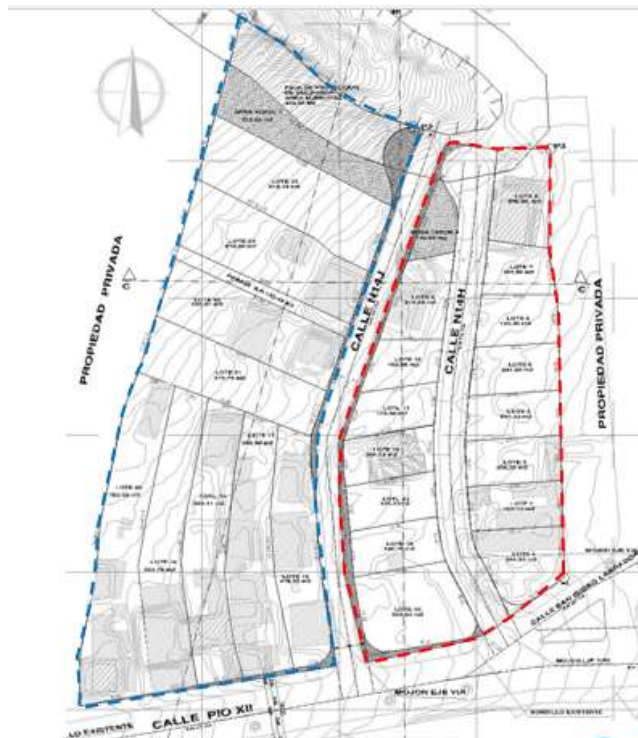
INFORME TÉCNICO DEL AHHYC DENOMINADO:

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “SANTA CLARA DE POMASQUI” PRIMERA ETAPA

Reciba un cordial saludo y a su vez sírvase encontrar a continuación la sustentación técnica a la pregunta planteada por el Sr. concejal Luis Robles durante la sesión Nro. 133 – ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, de fecha 13 de abril de 2021, sobre la posibilidad de una reestructuración vial y conexión entre las calles N14J y N14H correspondientes al asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “Santa Clara de Pomasqui” Primera Etapa.

El asentamiento se encuentra conformado por dos macrolotes con números de predio 5197677 y 5009577, cuenta con 32 años de existencia y una consolidación del 58,33%, por lo que el trazado vial existente se encuentra ya conformado en su totalidad, adicionalmente, en el extremo norte del asentamiento lindera con una quebrada abierta, la misma que se encuentra debidamente identificada tanto el borde superior de quebrada y su franja de protección, y que el asentamiento ha respetado con su retiro.

Los dos macrolotes que conforman el asentamiento poseen una vía principal respectivamente, que concluyen en curvas de retorno en el extremo norte del asentamiento, sin embargo, en este punto las vías tienen una diferencia de nivel de aproximadamente 6 metros de altura, por lo que no poseen el área suficiente para vencer ese desnivel con una pendiente del 20% máxima permitida. Además, por encontrarse dentro de la faja de protección, el generar este circuito debilitaría la mesa de la vía.



Mediante Acta de Mesa Institucional No. 003-UERB-AZCA-2017, de fecha 17 de abril de 2017, se aprueba el informe No. 005-UERB-AZCA-SOLT-2017, el mismo que en las observaciones técnicas señala: *“Por años de asentamiento y estado de consolidación las Calles N14J y N14H con un ancho de 7,00m. del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Santa Clara de Pomasqui” Primera Etapa, pasan a conformar parte del sistema vial urbano del sector”*.

Adicionalmente, el asentamiento cuenta con los informes de trazado vial, emitidos por la entidad municipal correspondiente y que se encuentran dentro del Expediente No. 222-C:

- Administración Zonal Calderón, Oficio Ref. No. ZC-AP787, de fecha 4 de julio de 2005.
- Administración Zonal Calderón. Dirección de Gestión del Control del Territorio. Unidad Zonal de Territorio y Vivienda. MEMORANDO UZRV No. 058-JZTV-2017, de fecha 30 de mayo de 2017.

CONCLUSIONES

En referencia a lo anteriormente señalado, y considerando que la Administración Zonal de Calderón, al ser la entidad competente emitió en debida y legalmente el informe de trazado vial como se desprende del Oficio Ref. No. ZC-AP787 de fecha 4 de julio de 2005 y en el MEMORANDO UZRV No. 058-JZTV-2017, de fecha 30 de mayo de 2017, los mismos que fueron realizados con base a las inspecciones efectuadas en el sector que corroboran la realidad del asentamiento humano.

Con lo indicado y en estricto cumplimiento de un criterio técnico, me permito recomendar que debido al alto nivel de consolidación y de años de asentamiento, no sería factible la reconfiguración vial, ya que esto conlleva una reubicación integral de los lotes existentes.

De igual forma debido a la importante diferencia de nivel entre las Calles N14J y N14H, no se recomienda realizar la conexión entre las dos vías, ya que no se cuenta con el área suficiente para desarrollar una pendiente máxima del 20%, además, que esto debilitaría la mesa de la vía al ubicarse en la franja de protección del borde superior de quebrada.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines correspondientes.

Saludos cordiales,

Arq. Elizabeth Jara Muñoz

RESPONSABLE TÉCNICA

UERB-AZCA